

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA
Y
EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES
Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA

En Madrid, a 15 de enero de 2025

REUNIDOS

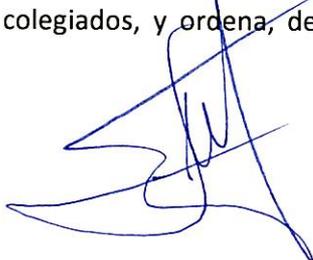
- De una parte, D. Joaquín Merchán Bermejo, actuando en nombre y representación del **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España** (en adelante, Consejo General) con NIF Q-2869064-B. y domicilio social en Madrid, en la calle Rafael Calvo, n.º 7. Interviene en su condición de Presidente de la citada Corporación, en ejercicio de las funciones establecidas por el art. 48 del Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

- Y de otra, D.ª María Emilia Adán García, actuando en nombre y representación del **Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España** (en adelante, Colegio de Registradores), con domicilio social en calle Príncipe de Vergara 70, C.P. 28006 de Madrid y NIF Q-2863012-G, actuando en su condición de Decana de la citada Corporación, en virtud de su nombramiento en fecha 1 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del R.D. 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban sus estatutos y en ejecución de lo acordado por su Junta de Gobierno en su reunión de 14 de enero de 2025.

Las partes, reconociéndose la capacidad legal y representación necesarias para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el Convenio) libre y espontáneamente,

EXPONEN

Primero. Que el Consejo General, como Corporación de Derecho Público, agrupa, coordina y representa en los ámbitos estatal, europeo e internacional a los Colegios de Oficiales de Graduados Sociales de España y, a través de estos, a los profesionales colegiados, y ordena, defiende y protege el ejercicio profesional de los colegiados,



y asimismo proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios prestados por los colegiados.

Segundo. Que el Colegio de Registradores es una Corporación de Derecho público amparada por la ley, reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, que tiene entre sus fines los de coordinar el ejercicio de la actividad profesional de los Registradores, velando por la ética y dignidad profesional y por el correcto ejercicio de sus funciones y procurar con todos los medios a su alcance la permanente mejora de las actividades profesionales de los Registradores, promoviendo las medidas que sean necesarias para su progreso y colaborando con Administraciones e Instituciones Públicas en beneficio del interés general.

Tercero. Que ambas profesiones en el ánimo de colaborar en el mejor cumplimiento de las funciones que les corresponden legal y estatutariamente acuerdan suscribir el presente Convenio marco, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Ambas entidades suscriben el presente Convenio marco con el fin de colaborar para el mejor cumplimiento de sus funciones y, en concreto, promueven:

- a) La coordinación de actuaciones que faciliten una mejor información para el desempeño de las actividades profesionales de los Graduados Sociales y Registradores. En este sentido, el Consejo General y el Colegio de Registradores estudiarán la puesta en marcha de actividades conjuntas para incentivar el desarrollo profesional continuo de los profesionales colegiados en aspectos concretos y sobre contenidos compartidos en el ejercicio profesional y, en particular, sobre presentación e intercambio de la tramitación electrónica de los expedientes objeto de anotación, información, modificación, cancelación o rectificación ante los diferentes Registros gestionados por los Registradores, suscribiendo, para ello, los convenios específicos que en cada caso fueran necesarios.
- b) La formación de un Grupo de Trabajo entre ambas Corporaciones de Derecho Público, con el fin de elaborar una herramienta que permita el intercambio de información electrónica entre las plataformas informáticas de los Registradores y los Graduados Sociales.
- c) Cualquier otro tipo de iniciativa de tipo profesional, académica o formativa que las partes consideren positiva para el interés de sus respectivos colegiados o los consumidores y usuarios.

La determinación de las acciones concretas que a través de la Comisión de Seguimiento decidan las partes llevar a cabo en desarrollo de la colaboración que se promueve por medio del presente Convenio deberán ser objeto de una Adenda específica que contemple las obligaciones que asume cada una de las partes, incluidas, las obligaciones económicas que cada parte pudiera asumir.

SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento, formada por cuatro miembros, dos designados por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y los otros dos por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

Sin perjuicio de otras que pudieran encomendarse, la Comisión de Seguimiento se encargará de las siguientes funciones:

- Actuar como canal de comunicación entre ambas entidades permitiendo una ágil interlocución y solución de las incidencias que puedan surgir. Los integrantes de la comisión actuarán en representación de las partes a los efectos de adopción de las decisiones de ejecución del Convenio que no impliquen modificación de este.
- Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de los compromisos previstos en el presente Convenio, determinando los criterios y medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de estos.
- Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el Convenio.
- Elevar propuestas de suscripción complementarios del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento no generará gasto alguno y estará compuesta por dos miembros del Consejo General y dos miembros del Colegio de Registradores que serán designados por los representantes legales de las partes por escrito dirigido a la otra parte. Actuará como Secretario, alternativamente, en cada sesión, uno de los representantes de cada profesión. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio y tantas como sea necesario para el buen desarrollo de este, levantándose por el Secretario acta de las reuniones que se produzcan.

TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo entre ambas partes. El incumplimiento de alguna de las partes será también causa de resolución del presente Convenio, así como cualquiera de las causas previstas en la Ley.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento durante su vigencia, comunicándolo a la otra parte, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha deseada de extinción anticipada. Si llegada la fecha de finalización del Convenio, existieran actuaciones derivadas del Convenio todavía pendientes de finalización, se terminarán de ejecutar debidamente aun habiendo quedado resuelto.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar el secreto y confidencialidad de cualquier información, oral o escrita, relativa a la otra parte, relacionada con sus proyectos, intereses, objetivos, información económica, financiera, etc. así como en general cualquier información de carácter sensible y no público, que pudieran obtener con motivo de la celebración de este convenio y/o durante la ejecución de este. Dicha obligación de confidencialidad será válida durante toda la vigencia del Convenio, y más allá de su finalización por cualquier motivo en tanto que la información siga siendo confidencial.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente Convenio se regirá de acuerdo con la normativa española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia.

De esta forma y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), ambas partes manifiestan que está cumpliendo y se comprometen a cumplir con las disposiciones del RGPD y de la LOPDGDD para el tratamiento de los datos personales de su responsabilidad, todo ello de conformidad con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD.

Las Partes quedan informadas que los datos de contacto que constan en el Convenio serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de este, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación establecida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Se informa que no se toman decisiones automatizadas respecto de los datos, incluida la elaboración de perfiles. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente. Los datos tratados a efectos de suscribir el presente convenio son necesarios para la efectiva suscripción de este; la negativa a facilitarlos podría suponer la imposibilidad de su suscripción. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento,

así como oponerse al mismo, y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan n.º 6, Madrid (www.aepd.es).

En cuanto al Colegio de Registradores como responsable del tratamiento (cuyos datos identificativos constan en el encabezado del documento) los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es dpo@corpme.es, donde en todo momento pueden ejercer sus derechos y formular cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del acuerdo suscrito.

En cuanto al Consejo General como responsable del tratamiento (cuyos datos identificativos constan en el encabezado del documento) los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es coordinadorgeneral@graduadosocial.org, donde en todo momento pueden ejercer sus derechos y formular cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del acuerdo suscrito.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Su duración será de CUATRO AÑOS, prorrogable a su vencimiento por un nuevo periodo de igual duración mediante manifestación expresa y por escrito de ambas partes con una antelación de, al menos, treinta días a la fecha de su finalización.

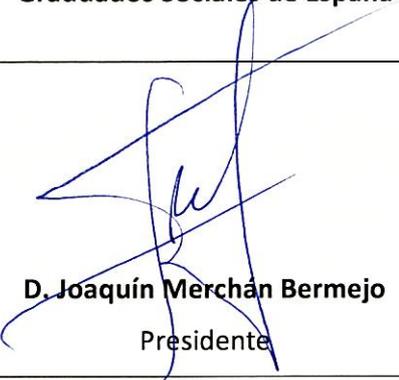
SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Colegio de Registradores cuenta con un Programa de Cumplimiento Normativo e Integridad Institucional cuya pieza fundamental es su "Código de Conducta y Buena Administración" en el que se identifican los principios y valores que constituyen la cultura del Colegio. Se puede comunicar su incumplimiento o plantear dudas sobre su contenido a través del Canal Interno de Información del el Colegio de Registradores. El Código y el Canal Interno de Información están disponibles en <https://www.registradores.org/>.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del presente Convenio, a falta de acuerdo entre las partes que, con carácter previo y amistoso, se tratará siempre de conseguir a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación SEGUNDA de este Convenio, corresponderá a los jueces y tribunales de la Ciudad de Madrid, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España	Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España
 D. Joaquín Merchán Bermejo Presidente	 D.ª María Emilia Adán García Decana